



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública

# Transparencia y acceso a la información pública

**Lorena Hurtado Ramírez**

**Dirección de Transparencia y Acceso a la Información  
Pública**

Lima, 15 de Julio de 2019

# CONTENIDO

1. El principio de transparencia
2. Transparencia pasiva: el derecho de acceso a la información pública
3. Transparencia activa: los Portales de Transparencia Estándar (PTE)
4. Entes administrativos garantes del DAIP:
  - La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública
  - Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
5. Régimen sancionador

¿Qué es el principio  
de transparencia?

# 1. El principio de transparencia

La transparencia es la apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de las funciones del Estado.

## ¿Por qué es importante la transparencia y el acceso a la información pública (TAIP)?

1. **Fortalece el vínculo entre el Estado y la ciudadanía**, e incrementa la confianza ciudadana en las instituciones.
2. **Empodera al ciudadano**, ya que le permite una mayor participación en la gestión pública.
3. **Contribuye a prevenir la corrupción**, ya que el ejercicio de funciones se somete al escrutinio público a través de la vigilancia ciudadana.
4. **Permite el ejercicio de otros derechos**, tales como el derecho de participación ciudadana, la libertad de expresión o el ejercicio del derecho a un voto informado.
5. **Aumenta los niveles de democracia y eficiencia en la Administración Pública.**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

**Transparencia  
pasiva**

- Acceso a la información pública a través de solicitudes.

**Transparencia  
activa**

- Publicidad de la información a través de diferentes medios (p.ej. portales de transparencia, portales institucionales), sea porque se trata de una obligación legal, o aun no siéndolo.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

# Hitos normativos - institucionales

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS



1993

Art. 2.5  
Constitución  
Política del  
Perú



2002

Ley N° 27806  
(Ley de Transparencia  
y Acceso a la  
Información Pública)



2003

TUO  
Ley N° 27806  
(D.S. N° 043-2003-PCM)



2003

Reglamento  
de la Ley N° 27806  
(D.S. N° 072-2013-PCM)



2013

Modificación del  
Reglamento  
de Ley N° 27806  
(D.S. N° 070-2013-PCM)



2017

Decreto  
Legislativo  
N° 1353



2017

Reglamento  
del DLeg N° 1353  
(D.S. N° 019-2017-JUS)

Modificación del  
Reglamento del Decreto  
Legislativo N° 1353  
(D.S. N° 011-2018-JUS)

2018

Modificación del  
Decreto Legislativo  
N° 1353  
(D.Leg. N° 1416)

2019

Modificación de la  
Ley N° 27806  
(Ley N° 30934)

Creación de la  
Autoridad Nacional  
de Transparencia y  
Acceso a la  
Información Pública



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

¿Qué es el derecho  
de acceso a la  
información pública?

Toda persona a solicitar la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, sin expresión de causa.

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Principios en materia de acceso a la información pública

Universalidad: Toda persona es titular del derecho de AIP

Máxima divulgación: Toda información generada, producida o en posesión de la entidad es accesible, salvo excepciones

Motivación adecuada de la negativa: por escrito, justificando expresamente las razones

Prueba del daño: acreditar meridianamente el daño alegado

Segregación de la información: permitir el acceso a la información del documento que sí tiene acceso público

Gratuidad: El acceso a la información es gratuito. Solo se cobran los costos de reproducción

Oportunidad: La entidad tiene un plazo para entregar la información.

Calidad de la información: La información debe ser cierta, actual, precisa y completa

Interpretación favorable para la admisión de las solicitudes: Formalidades tienen como finalidad garantizar la satisfacción del derecho de AIP

Procedimiento sencillo y célere: Adopción de medidas necesarias que garanticen el ejercicio del derecho



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

¿Qué entidades están  
bajo el ámbito de  
aplicación de la Ley?

### ¿A quiénes se le puede pedir información?

A todas las entidades de la Administración Pública

(Art. 2° del T.U.O. de la Ley N° 27806)

(Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444)

- Poder Ejecutivo (Ministerios /OPD/ Fuerzas Armadas / Policía Nacional)
- Poder Legislativo / Poder Judicial
- Gobiernos Regionales / Gobiernos Locales
- Organismos constitucionalmente autónomos
- Entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas
- Personas jurídicas privadas (por concesión, delegación autorización del Estado):
  - Prestan servicios públicos
  - Ejercen funciones administrativas

¿Cuál es el  
procedimiento?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### ¿Cómo acceder a información pública?



Acceso directo

Durante las horas de atención al público.

Solicitud

- Presencial
- Virtual



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Solicitudes de acceso a la información pública

- El solicitante dirige la solicitud al funcionario encargado de atender los pedidos de acceso a la información pública
- Indica en la solicitud:
  - Nombres y apellidos, número de documento de identificación, domicilio, teléfono (opcional), correo electrónico (opcional) y firma o huella digital (si se presenta ante la unidad de recepción documentaria)
  - La **expresión concreta y precisa** de la información que solicita (Opinión Consultiva N° 10-2019: [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/OP-10\\_2019\\_JUS\\_DGTAIPD.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/OP-10_2019_JUS_DGTAIPD.pdf))
  - El medio en que se te entregará la información (copias, CD, correo electrónico, video, etc.)



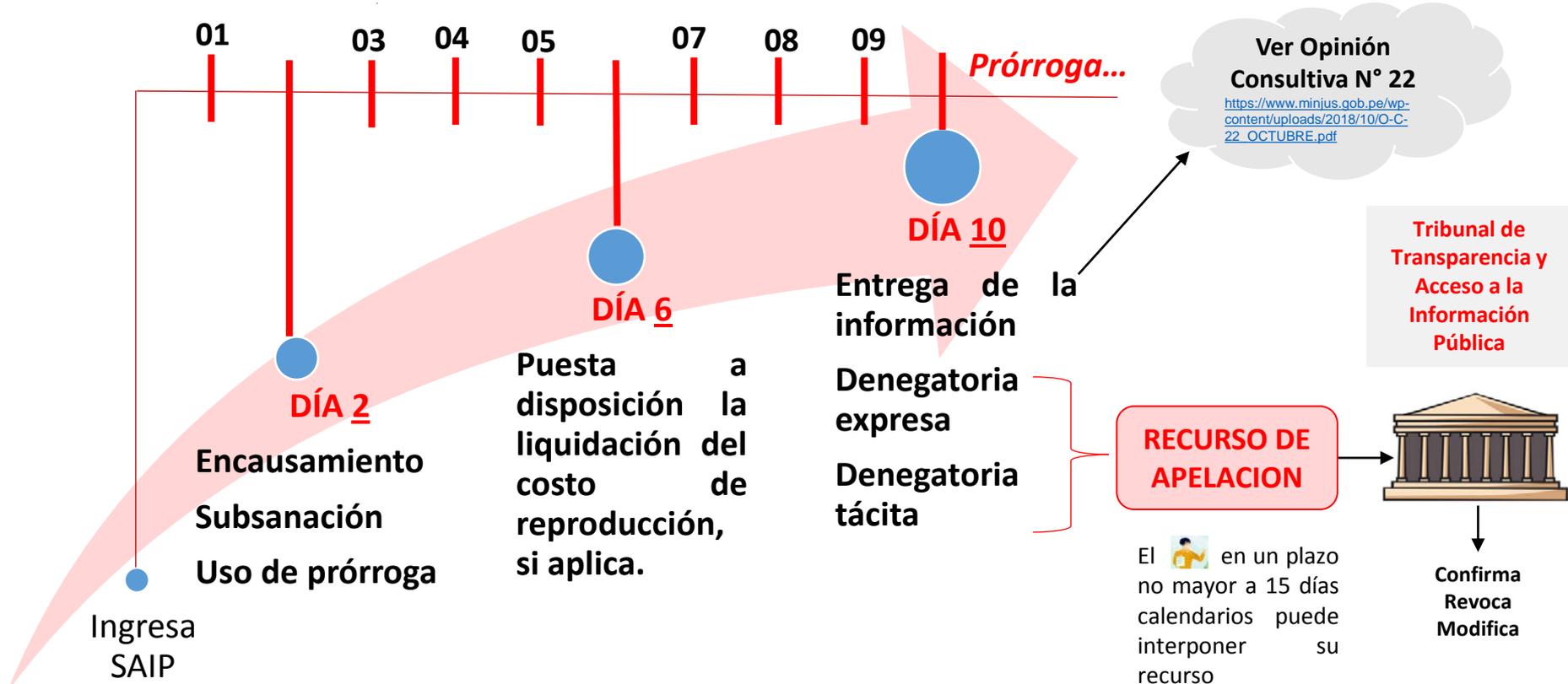
## Expresión concreta y precisa de la información que solicita

- 2.16. Precisamente, mediante la Opinión Consultiva N° 55-2018-JUS/DGTAIP<sup>10</sup>, esta Dirección General señaló que en la medida que una solicitud contenga el tipo de documento requerido (por ejemplo: informes, memorandos, oficios y anexos), área emisora (por ejemplo: Secretaría General, Gerencia General, otras) y el periodo en que fue emitida la documentación (por ejemplo: año 2017), se cuenta con los datos suficientes para identificar la información requerida y, de ese modo, tener por cumplido el requisito de concreción y precisión del pedido.
- 2.17. Pretender lo contrario, es decir, que el recurrente especifique datos más precisos que los que ha planteado en su solicitud de acceso a información pública deviene en desproporcionado, dado que como ciudadano no tiene por qué saber mayores datos sobre el particular. Así lo ha entendido el Tribunal Constitucional al señalar que: "entre la entidad emplazada y el recurrente existe una relación de asimetría informativa. [Siendo la] emplazada la que conoce qué datos adicionales, distintos a los indicados por el recurrente podrían adicionalmente servir para brindar la información. Sin embargo, los datos indicados por el recurrente en su solicitud bastan como para que la entidad emplazada le proporcione lo requerido."<sup>11</sup>

¿Cuál es el plazo de  
atención de  
solicitudes?

## 2. Transparencia pasiva: Plazos

### Plazo ordinario



¿En qué consiste el encausamiento?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Encausamiento externo (Artículo 15-A.2 del Reglamento)

- La entidad que no sea competente encausa la solicitud hacia la entidad obligada o hacia la que posea la información en un plazo **máximo de dos (2) días hábiles**, más el término de la distancia.
- En el mismo plazo se pone en conocimiento el encausamiento al solicitante, lo cual puede ser por escrito o por cualquier otro medio electrónico o telefónico, siempre que se deje constancia de dicho acto.
- En este caso, el plazo para atender la solicitud se computa a partir de la recepción por la entidad competente.



## 2. El derecho de acceso a la información pública

### **Encausamiento interno** (Artículo 15-A.1 del Reglamento)

- Las dependencias de la entidad encausan las solicitudes de información que reciban hacia el funcionario encargado **dentro del mismo día de su presentación, más el término de la distancia, para las dependencias desconcentradas territorialmente.**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

¿En qué consiste la  
subsanaación?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Subsanación de los requisitos

- Si la solicitud no cumple los requisitos referidos a nombre, número de documento de identidad, domicilio, firma, huella o expresión concreta y precisa del pedido, procede la subsanación.
- El plazo para subsanar es de **dos (2) días hábiles** de comunicada. Si no se subsana, la solicitud se considera como no presentada.
- El plazo para atender la solicitud se empieza a computar a partir de la subsanación de la omisión o defecto.



¿Cuándo procede la  
prórroga?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Prórroga del plazo

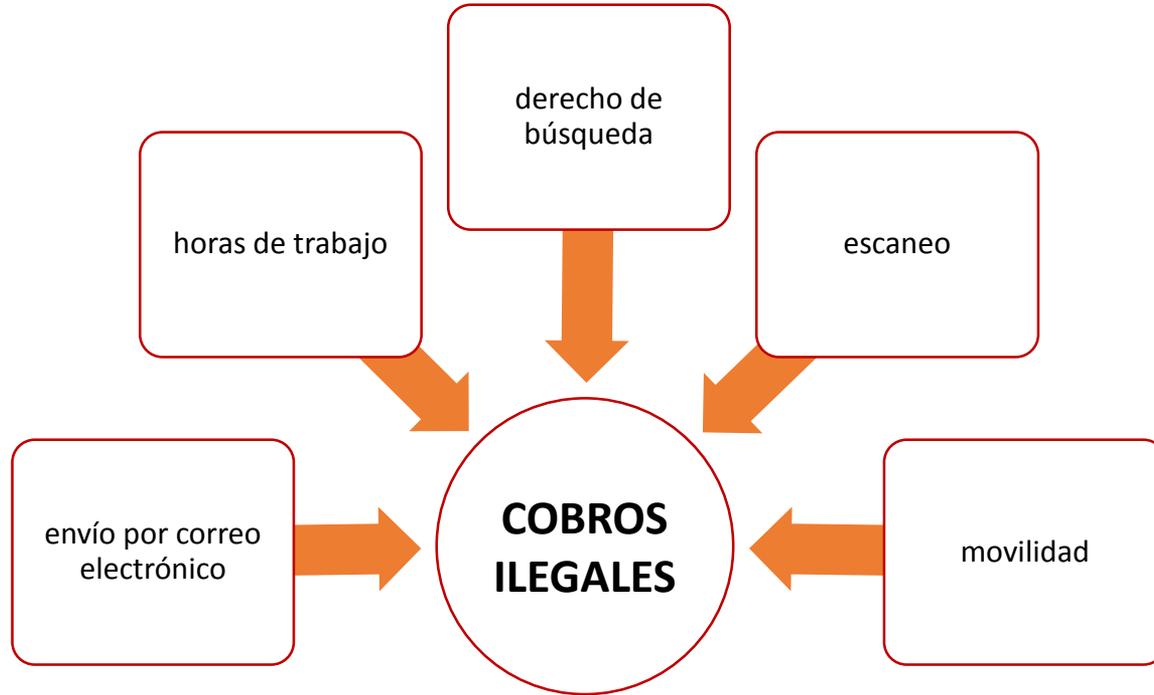
- **Falta de capacidad logística:** medios para reproducir información
- **Falta de capacidad operativa:** medios para la remisión de la información
  - Servicio de correspondencia
  - Soporte informático
  - Internet
- **Falta de personal:** para la atención inmediata o dentro del plazo legal, debido al significativo volumen de la información solicitada
  - Deben constar en cualquier instrumento de gestión o acto de administración interna de fecha anterior a la solicitud, que acrediten las gestiones administrativas iniciadas para atender la deficiencia
  - Revisar Opinión Consultiva N° 14-2019 ([https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/OP-14\\_2019\\_JUS\\_DGTAIPD.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/OP-14_2019_JUS_DGTAIPD.pdf))



¿Cuál es el costo de  
reproducción?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Cobros ilegales



Ver:

- Opinión Consultiva N° 04 ([https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/O-C-04\\_OCTUBRE.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/O-C-04_OCTUBRE.pdf))
- Opinión Consultiva N° 58 (<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/O-C-58.pdf>)

¿Se puede acceder a  
todo tipo de  
información?

Debido a que la clasificación de la Información es una excepción al DAI, se deben considerar los siguientes elementos:

Consideración **taxativa** de las excepciones

**Interpretación estricta** de los alcances de las excepciones

Para denegar, **no basta alegar** la regla de exclusión

La **carga de la prueba** recae en el sujeto obligado

DAI

Ponderación

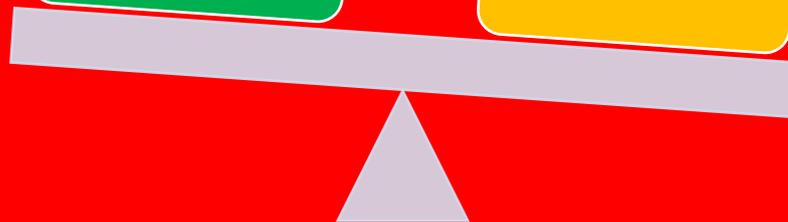
Publicidad

Máxima  
publicidad

Interés público

Seguridad  
Nacional

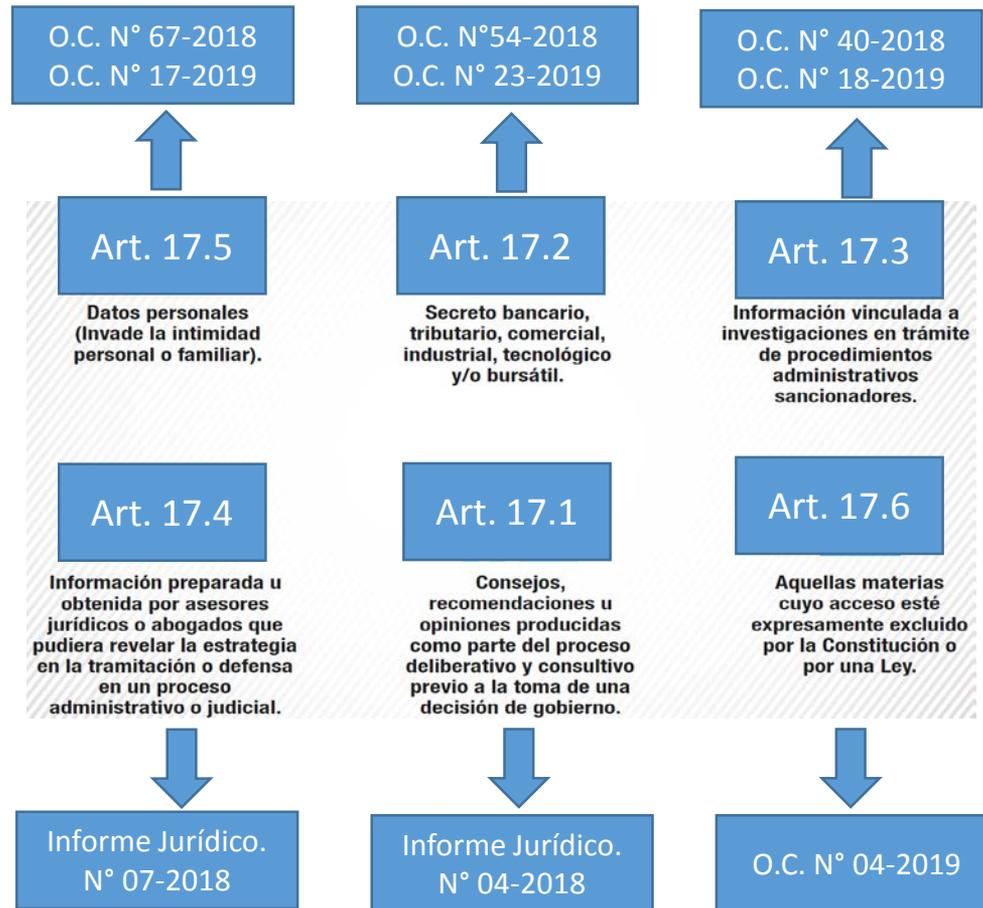
Confidencialidad



# Excepciones

<u>SECRETA</u> (art. 15 Ley)	<u>RESERVADA</u> (art. 15-A Ley)	<u>CONFIDENCIAL</u> (art. 15-B Ley)
<ul style="list-style-type: none"><li>• Información <b>militar</b> y de <b>inteligencia</b></li></ul> <p>Cuya revelación suponga un riesgo :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- la seguridad nacional,</li><li>- la seguridad de las personas,</li><li>- la integridad territorial,</li><li>- la subsistencia del sistema democrático,</li><li>- las actividades de inteligencia y contrainteligencia del CNI (dentro del marco del EdD)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Información de <b>orden interno</b> cuya revelación podría afectar la seguridad nacional, la integridad territorial y/o la subsistencia del sistema democrático</li><li>• Información del ámbito de las <b>relaciones externas</b> del país, que pudieran afectar la eficacia de su acción, negociaciones internacionales y seguridad (...)</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Consejos, recomendaciones u opiniones</b> parte del proceso deliberativo previo a la toma de una decisión de gobierno</li><li>• <b>Secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico y bursátil.</b></li><li>• El ejercicio de la <b>potestad sancionadora</b> de la Administración Pública.</li><li>• Información <b>preparada u obtenida por asesores jurídicos o abogados</b> de las entidades revelar la estrategia a adoptarse</li><li>• <b>Intimidad personal y familiar</b></li></ul>

## Información confidencial



**La Decisión N° 486 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre el Régimen Común de la Propiedad Industrial**, que es norma vinculante para el Perú, desarrolla la siguiente definición:

Artículo 260.- Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

- a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
- b) tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### ¿Quiénes pueden acceder a información clasificada?

- **Congreso de la República:** mediante una Comisión Investigadora
- **Poder Judicial:** solamente el juez en ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales en un determinado caso y cuya información sea imprescindible para llegar a la verdad
- **Contralor General:** dentro de una acción de control
- **Defensor del Pueblo:** en el ámbito de sus atribuciones de defensa de los derechos humanos
- **Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:** en el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera
- *Ver opinión Consultiva N° 53-2018:* <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/O-C-53.pdf>



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Clasificación de la información

- El responsable de la clasificación de la información secreta y reservada es el titular del sector o pliego respectivo, o los funcionarios designados por este
- Luego de 5 años, cualquier persona puede solicitar la información clasificada. Si esta no pone en riesgo los bienes jurídicos entonces deberá ser entregada
- Si el titular decide negar el acceso a la información deberá fundamentar expresamente y por escrito las razones para que se postergue la clasificación y el periodo que debe continuar clasificada
- La información confidencial es clasificada por el poseedor de la información



¿Cuándo puede  
denegarse  
información?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Supuestos de denegatoria de información

- Si la entidad no posee la información (y no tiene la obligación de generarla)
- Si la entidad no posee la información, pero es su obligación haberla generado - *Deberá acreditar que ha agotado las acciones necesarias para obtenerla a fin de brindar una respuesta al solicitante*
- Si la entidad posee la información y se le pide evaluaciones o análisis
- Si la información está dentro de las excepciones



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

¿Cuándo no estamos  
frente a una solicitud de  
acceso a la información?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### Fuera del ámbito de aplicación de la Ley TAIP

- Solicitud de información de congresistas (artículo 96 de la Constitución y el Reglamento del Congreso)
- Solicitudes de información entre entidades públicas se rigen por el deber de colaboración entre entidades (Ley 27444)
- Obtención de copias de documentos que la Ley haya previsto como parte de las funciones de las entidades y que se encuentren contenidos en su TUPA
- Derecho de las partes de acceder a la información contenida en expedientes administrativos (artículo 160 de la Ley 27444)
- Derecho de petición consultiva, gracial, etc.



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

¿Qué puede hacer el  
solicitante ante una  
denegatoria?

## 2. El derecho de acceso a la información pública

### ¿Qué mecanismos tiene el solicitante ante una negativa?

- Presentar un **recurso de apelación** ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante la misma entidad que denegó la información (que elevará el recurso al Tribunal), dentro de los siguientes quince (15) días calendario a partir de la negativa. El Tribunal tiene un plazo de diez días hábiles a partir de su admisibilidad para resolver.
- Iniciar el proceso de ***hábeas data*** ante el Poder Judicial, dentro de los siguientes 60 días hábiles, a partir de la vulneración del derecho. No es necesario agotar la vía administrativa.



¿Cómo garantiza el  
MINSA el DAIP?

# Total SAIP en el 2018

Los Ministerios que recibieron más solicitudes son:

MEF (45,438 solicitudes; 28.4% del total de solicitudes recibidas en el Poder Ejecutivo)

Vivienda (14,960 solicitudes; 9.3%); y

**MINSA (14,750 solicitudes; 9.2%).**



TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS	TOTAL DE SOLICITUDES ATENDIDAS	TOTAL DE SOLICITUDES EN TRAMITE	TOTAL DE SOLICITUDES NO ATENDIDAS	ENTREGA DE INFORMACION EN PLAZO LEGAL O PRORROGA	ENTREGA DE INFORMACION FUERA DE PLAZO LEGAL O PRORROGA	DENEGACION DE INFORMACION POR RAZONES JUSTIFICADAS	NO SUBSANACION DE REQUISITOS OBLIGATORIOS	NO CANCELACION DE COSTOS DE REPRODUCCION	NO RECOJO DE LA INFORMACION
11,506	11,498	8	0	10,256	872	287	67	15	1

MINISTERIO DE SALUD	11,506	
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICO EN SALUD (CENARES)	115	
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO	44	
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE	53	
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE	34	
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR	63	
HOSPITAL AGURTO TELLO DE CHOSICA	5	
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	21	
HOSPITAL DE EMERGENCIAS JOSE CASIMIRO ULLOA	44	
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIATRICAS	51	
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR	9	
HOSPITAL DE HUAYCAN	1	
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN	12	
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	44	
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	131	
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	29	
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	274	
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	297	14,750
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	97	
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	26	
HOSPITAL SANTA ROSA	108	
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES	68	
HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA	42	
HOSPITAL VITARTE	34	
INSITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS	29	
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA	18	
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION	48	
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - BREÑA	39	
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA	18	
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL NOGUCHI	28	
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	149	
PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD (PRONIS)	86	
SEGURO INTEGRAL DE SALUD	142	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUSALUD)	555	
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	290	
INSTITUTO NACIONAL DE FNFRRMFDANFS NFOPI ASICAS	240	

¿Qué son los PTE?

# 3. Los Portales de Transparencia Estándar

- Los PTE son una **herramienta informática** de la transparencia activa.
- Tienen por finalidad:
  - Uniformizar la presentación de la información (formatos estándares)
  - Emplear un lenguaje sencillo y amigable en sus contenidos.
  - Contribuir a facilitar la búsqueda de información a la ciudadanía.



**Logo Oficial:** Ubicación en el lado derecho superior como banner (Art. 6 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP)

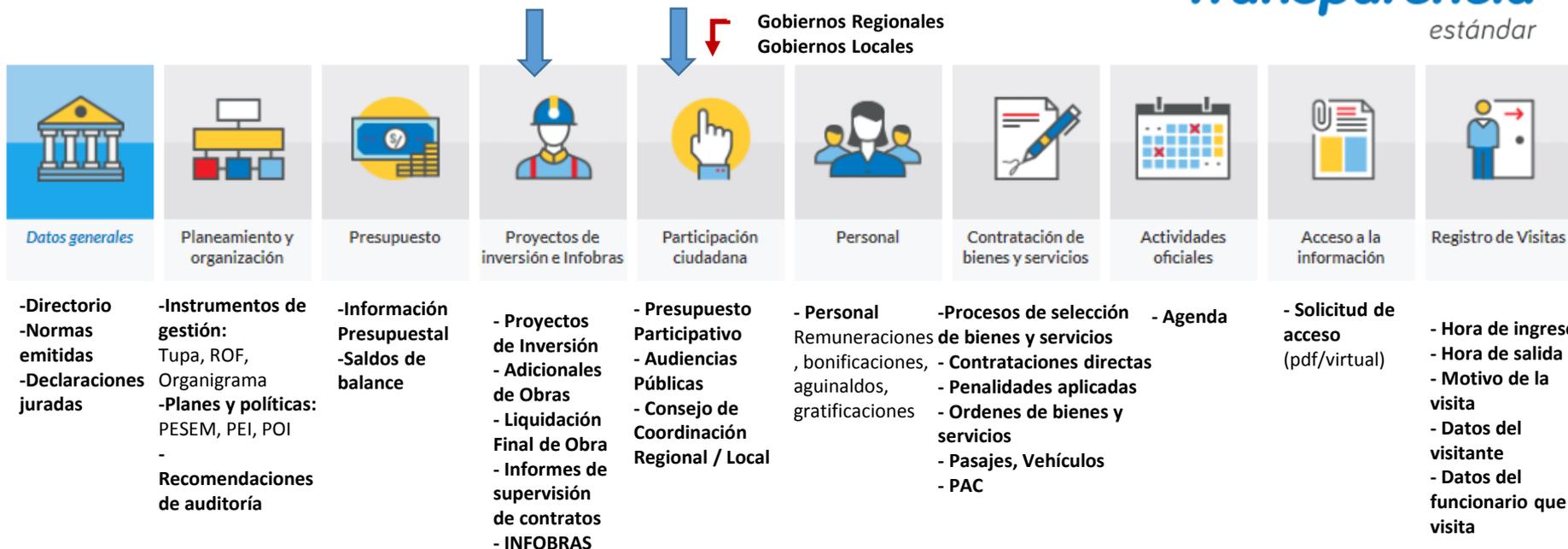
# 3. Los Portales de Transparencia Estándar

## Marco legal



# 3. Los Portales de Transparencia Estándar

## 10 rubros de información:



## Portales de Transparencia Estándar

**Portal de Transparencia estándar** 

[Sobre el PTE](#) [Buzón de sugerencias](#) [Glosario](#) [Preguntas frecuentes](#)

### Ministerio de Salud (MINSA)

Responsable del Portal de Transparencia: Mario Rafael Camacho Lazarte  
Nombramiento: Resolución Ministerial N° 481-2019/MINSA - 30/05/2019

Responsable de acceso a la información: Rosario Esther Tapia Flores  
Nombramiento: Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA - 02/10/2005

Convocatorias CAS



Declaración Jurada de Intereses (DS 080-2018 - PCM)



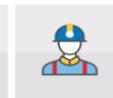
Datos generales



Planeamiento y organización



Presupuesto



Proyectos de inversión e Infraestructura



Participación ciudadana



Personal



Contratación de bienes y servicios



Actividades oficiales



Acceso a la información



Registro de Visitas

### DATOS GENERALES

Aquí encontrará el directorio de los funcionarios públicos, las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen y emiten las entidades.

Ministra de Salud: ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES

5.105 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) EN LABORATORIOS DE FABRICACIÓN, NACIONALES Y EXTRANJEROS, DE PRODUCTOS GALÉNICOS.

5.106 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) EN LABORATORIOS DE FABRICACIÓN, NACIONALES Y EXTRANJEROS, DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

5.107 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) EN LABORATORIOS DE FABRICACIÓN, NACIONALES Y EXTRANJEROS, DE PRODUCTOS SANITARIOS.

5.108 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) EN LABORATORIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, DEDICADOS AL ACONDICIONAMIENTO DE PRODUCTOS.

5.109 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO (BPL), EN LABORATORIOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

5.110 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO (BPL), EN DROGUERÍAS QUE CUENTEN CON LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD.

5.111 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO EN (BRA) DROGUERÍAS (ÁMBITO DE LIMA METROPOLITANA); (BRB) ALMACENES ESPECIALIZADOS DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD (ON) Y DE LAS AUTORIDADES REGIONALES DE SALUD (ARS).

5.112 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE, EN DROGUERÍAS (DE ÁMBITO LIMA METROPOLITANA) Y ALMACENES ESPECIALIZADOS DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SALUD (ON) Y DE LAS AUTORIDADES REGIONALES DE SALUD (ARS).

5.113 CERTIFICACIÓN O RENOVACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE FARMACOVIGILANCIA EN DROGUERÍA (ÁMBITO LIMA METROPOLITANA) Y LABORATORIOS NACIONALES.

## 6 ÓRGANOS UNIDADES ORGÁNICAS Y ORGANOS DESCENTRALIZADOS DEL MINISTERIO DE SALUD

6.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA EL MINISTERIO DE SALUD

## 7 MINISTERIO DE SALUD, ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS, SEGÚN CORRESPONDA

7.1 RECURSO DE APELACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICADOS DIRECTA SELECTIVA Y ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA (1)

## 8 DIRECCIONES DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD

8.1 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA TRASLADO DE CADÁVER.

8.2 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER.

8.3 AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EXHUMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS O EXHUMACIÓN, TRASLADO Y CREMACIÓN DE RESTOS HUMANOS.

# ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE PRODUZCA O POSEA EL MINISTERIO DE SALUD

## Descripción del Trámite

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El trámite pertenece:

MINISTERIO DE SALUD (MINSa)

El trámite es Informativo

¿Cuanto cuesta realizar el trámite?

GRATUITO

0.005 % de la UIT por copia

Observaciones a tener en cuenta al realizar el trámite:

Nota: Ver Directorio Institucional del MINSa según corresponda:

<http://www.minsa.gob.pe/portalminsa/directorioinstitucional/default.asp>

## DETALLE

» [Ver Ficha del trámite](#)

» [Ver más trámites de la entidad](#)

## MÁS INFORMACIÓN

» [¿Que pasos debo seguir para realizar el trámite?](#)

» [¿Donde puedo realizar el trámite?](#)

» [Página institucional](#)



## Información Pública



LEY N° 27815

### Código de Ética de la Función Pública

#### Contenido

- Datos Generales
- Información Financiera y Presupuestal
- Proyectos de Inversión
- Personal
- Adquisiciones y Contrataciones
- Gestión Institucional
- Actividades Oficiales
- Información Adicional
- Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria
- Planeamiento Estratégico
- Planeamiento Operativo
- Informe de monitoreo y evaluación / Informe de Análisis Estratégico
- Medidas de Eficiencias
- Registro de Visitas en Línea
- INFORMAC

### Datos Generales

#### Texto Único de Procedimientos Administrativos

##### VIGENTE

Descripción del Documento	Formato
Resolución Ministerial N° 250-2018-MINSA Dispongas la simplificación de 36 requisitos correspondiente a los procedimientos administrativos N° 8, 10, 25, 27, 30, 36, 37, 39, 40, 41, 45, 49, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 y 74 contenidos en el TUPA-MINSA. Publicado el 14 de marzo de 2018	

##### MODIFICATORIAS

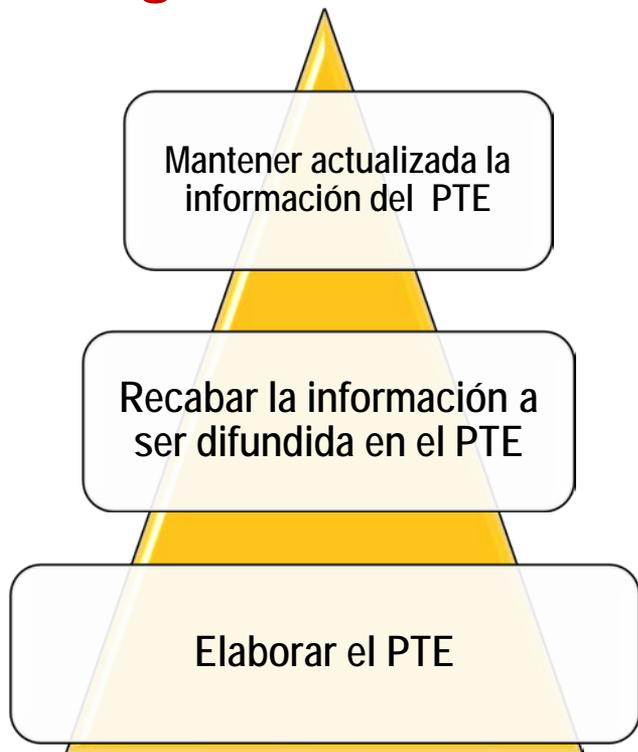
##### 2018

Descripción del Documento	Formato
Resolución Secretarial N° 208-2018-MINSA Aprobar la Directiva Administrativa N 254-2018/MINSA/LOGA "Directiva Administrativa que establece los procedimientos para pagos menores a iguales a diez soles (S/ 10.00), por solicitudes de acceso a la información pública que produzca o posea la DIGEMID, regudato en el TUPA del MINSA" Publicado el 30 de Enero de 2018	
Fu de Erratas de la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, publicado el 30.01.2018. Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA. Publicado el 13 de Febrero de 2018	
Resolución Ministerial N° 041-2018-MINSA Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y modificatorias, que consta de ciento setenta y siete (177) Procedimientos Administrativos, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial. Publicado el 30 de Enero de 2018	

##### 2017

# 3. Los Portales de Transparencia Estándar

## Obligaciones del funcionario/a responsable del PTE



Portal de  
**Transparencia**  
estándar



# 3. Los Portales de Transparencia Estándar

## Obligaciones del funcionario poseedor

- 1) Brindar la información que le sea requerida por el FRPTE
- 2) Entregar la información en los plazos establecidos
- 3) La autenticidad de la información que entrega al FRPTE
- 4) Informar en caso no tenga la información (aviso de sinceramiento)



# Resultados de la Supervisión al PTE MINSA 2018 - II

- 96% de cumplimiento.
- Adicionales de Obras
- Informe de Supervisión de Contratos

Entes administrativos  
garantes del DAIP

# 4. Órganos garante: gestor de la política y resolutivo



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Autoridad Nacional de  
Transparencia y Acceso  
a la Información Pública



**Órgano gestor  
de la política**

Tribunal de  
Transparencia y Acceso  
a la Información Pública



**Órgano resolutivo que constituye la  
última instancia administrativa a  
nivel nacional**



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

# Funciones de la ANTAIP

- **Normativa**: propone políticas y emite directivas sobre materia de transparencia y acceso a la información pública.
- **Supervisora**: cumplimiento de la normativa.
- **Consultiva**: interpretación y aplicación de la normativa.
- **Promotora**: de una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- **Dos específicas**: Informe anual para el Congreso sobre los pedidos de acceso a la información pública tramitados por las entidades públicas y supervisar el cumplimiento de la actualización de sus portales de transparencia.

# INFORME ANUAL 2018

Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PEDIDOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ATENDIDOS Y NO ATENDIDOS POR LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL PERÚ PRIMERO

## Supervisión a los Portales de Transparencia Estándar de las entidades de la Administración Pública

Segundo Semestre 2018

### "Tú también tienes derechos y deberes"

Inicio > Consultas absueltas - Opiniones Consultivas

### Consultas absueltas - Opiniones Consultivas

N°	SUMILLA	DOCUMENTO DE ATENCION	DESCARGAR
Opinión Consultiva No. 01-2018-JUS/DGTAIPD	Sobre el ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en los tratamientos de datos personales realizados por el INEI y la obligación de inscribir banco de datos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales.	OFICIO N° 05-2018-JUS-DGTAIPD QUE CONTIENE EL INFORME N° 027-2018-DPDP	
Opinión Consultiva No. 02-2018-JUS/DGTAIPD	Si el derecho de acceso a la información pública implica la reproducción de la información en copia simple o con alguna característica adicional.	OFICIO N° 006-2018-JUS-DGTAIPD	
Opinión Consultiva No. 03-2018-JUS/DGTAIPD	Sobre la validez de la notificación realizada con posterioridad al plazo de días establecido en el inciso b) del artículo 11 del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	OFICIO N° 008-2018-JUS-DGTAIPD	
Opinión Consultiva No. 04-2018-JUS/DGTAIPD	Sobre la puesta a disposición al solicitante de la liquidación del costo de reproducción.	OFICIO N° 014-2018-JUS-DGTAIPD	
Opinión Consultiva No. 05-2018-JUS/DGTAIPD	Obligación de inscribir bancos de datos personales ante el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, sobre el encargo de tratamiento y flujo transfronterizo de datos personales.	OFICIO N° 027-2018-JUS-DGTAIPD QUE CONTIENE EL INFORME N° 006-2018-DGTAIPD-DPDP	
Opinión Consultiva No. 06-2018-JUS/DGTAIPD	Disposiciones sobre las medidas de seguridad para el tratamiento de datos personales, particularmente sobre el ciberataque.	OFICIO N° 065-2018-JUS-DGTAIPD-DPI QUE CONTIENE EL INFORME N° 013-2018-DPI-VARS	



## Saber es tu poder

### Acceder a la información pública es tu derecho

**Martes 30 de octubre**  
9:30 a. m. a 1:00 p. m.

**Plaza Túpac Amaru**  
Entre el Jr. Bolognesi y Jr. Grau,  
(frente al mercado Magdalena)  
Magdalena del Mar

Se atenderán consultas en materia de transparencia y acceso a la información pública

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú

¡Te esperamos!  
Hoy estaremos desde las 9:30 a. m. en la Plaza Túpac Amaru frente al mercado Magdalena, atendiendo consultas sobre transparencia y acceso a la información pública.

5 comentarios 22 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Más comentarios +

Dery San Juan Felicitaciones  
Me gusta Responder 16 d

Marcos Tapangqui Felicidades  
Me gusta Responder 16 d

Ver 3 comentarios más

Escribe un comentario

Páginas sugeridas Ver más

Consejería Empresarial  
¿Qué es esto? & Me gusta



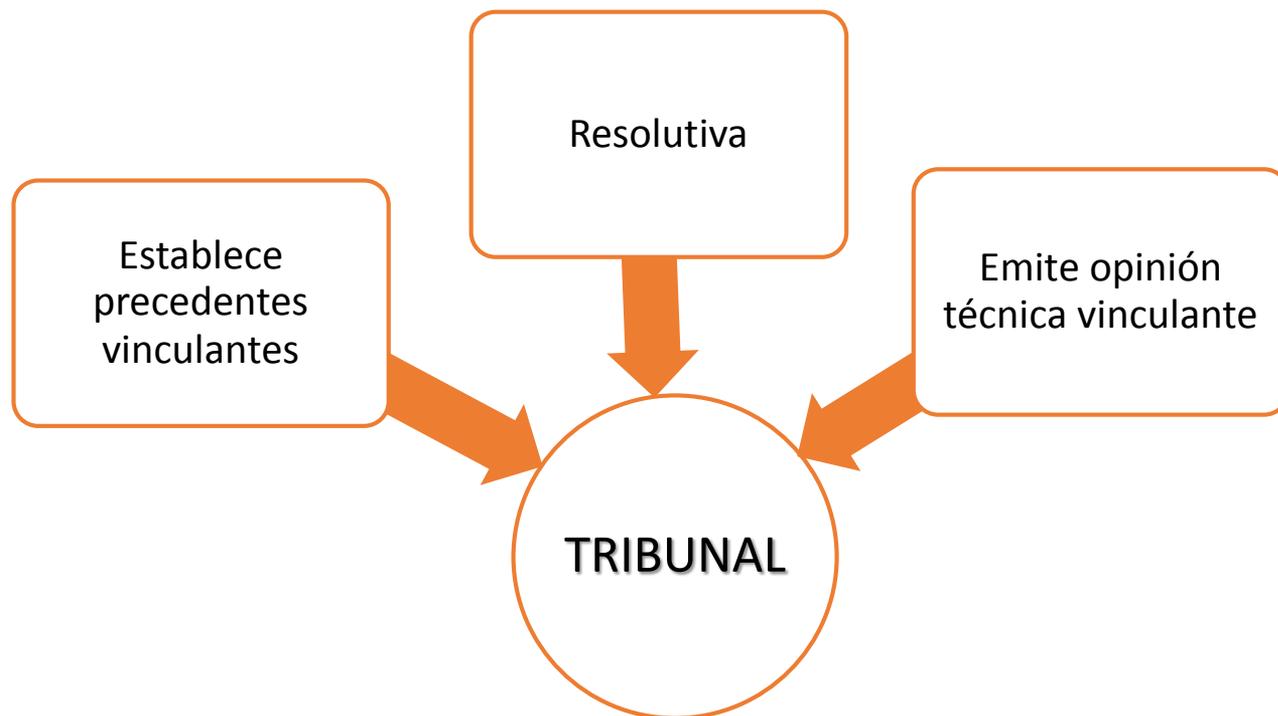
PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

**Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

<https://www.minjus.gob.pe/material-informativo-dp/>

## Funciones del Tribunal de TAIP



## Recurso de apelación

- El Tribunal puede confirmar, modificar o revocar la decisión de la entidad
- El recurso de apelación se presenta dentro del plazo de 15 días calendario ante el Tribunal
- Cuando los recursos se presenten ante la entidad que denegó el acceso a la información, deberá elevarlos al Tribunal dentro de los 2 días hábiles siguientes
- El Tribunal solicita que la entidad remita sus descargos. De considerarlos insuficientes, solicita que se remita la información sobre la que versa la apelación
- Cuenta con 10 días útiles para resolver la apelación a partir de la admisibilidad



# 6. Régimen sancionador

**LEY 27806 (artículo 4°):  
Responsabilidades y sanciones**



Acciones u omisiones que  
infrinjan en régimen jurídico  
de la TAIP

**TIPIFICACIÓN:**  
leves, graves y muy  
graves



## Servidores civiles

- ✓ Amonestación escrita
- ✓ Suspensión s/g de haber de 10–180 días
- ✓ Destitución
- ✓ Inhabilitación

## Ex servidores civiles

- ✓ Multa

## Persona Jurídica



Bajo el régimen privado que  
prestan servicios públicos o  
ejercen función  
administrativa, en virtud de  
concesión, delegación o  
autorización del Estado



**MULTA**



# 6. Régimen sancionador

Servidores civiles

Ex servidores civiles

Persona Jurídica



Entidad Pública

PRIMERA INSTANCIA



Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública



SEGUNDA INSTANCIA



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Informe

constituye prueba pre-constituida

DESTITUCION

INHABILITACIÓN

Tribunal de Servir

- ✓ El plazo para interponerlo es de 15 días hábiles y resuelto en el plazo de 30 días hábiles
- ✓ Se interpone cuando la impugnación:
  - se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas
  - se trate de cuestiones de puro derecho
  - se cuente con nueva prueba instrumental
- ✓ Agota la vía administrativa



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

## Infracciones

**MUY GRAVES**

Sustraer, destruir, extraviar, alterar y/o mutilar, total o parcialmente, la información en poder del Estado o las solicitudes de acceso a la información.

Emitir directivas, lineamientos y otras disposiciones de administración internas u órdenes que contravengan el régimen jurídico de la transparencia y acceso a la información pública.

Negarse a cumplir con lo ordenado por la Autoridad.

Denegar solicitudes de acceso a la información sin expresar motivación, con motivación aparente o apartándose de los precedentes vinculantes, y doctrina jurisprudencial vinculante del TC.

## Infracciones

### GRAVES

Negarse a recibir las solicitudes de acceso a la información.

Incumplir injustificadamente los plazos para atender las solicitudes de información.

No incorporar el procedimiento de acceso en el TUPA.

Aprobar o efectuar cobros adicionales, que no correspondan al costo de reproducción.

No remitir, dentro del plazo establecido, la información requerida por la Autoridad.

Incumplir con la obligación de colaboración con la Autoridad.

## Infracciones

### LEVES

Incumplimiento de encausar las solicitudes de información.

Falta de comunicación del uso del plazo al que hace referencia el inciso g) del artículo 11 de la Ley.

Incumplir con la obligaciones de conservar la información que posee la Entidad Pública.

## Sanciones

Clases de  
sanciones:

Amonestación escrita

Suspensión sin goce de haber entre diez y ciento ochenta días

Multa no mayor de 5 UIT

Destitución

Inhabilitación

*Sanción de multa – personas jurídicas bajo el régimen privado que prestan servicios públicos o ejercen función administrativa.*



**Consultas telefónicas**  
**204 8020 – anexo 1020**

**De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.**



**Correo electrónico**  
**autoridaddetransparencia@minjus.gob.pe**



**Mesa de partes**  
**Calle Scipión Llona N° 350, Miraflores - Lima**



**Gracias.**



**PERÚ**

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos